



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Mediante memorial allegado al Despacho el 19 de enero de 2024, en el que la señora ROSA ELISA GARCÍA SALAZAR, como accionante de la tutela instaurada en contra de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. -EPS SAVIA SALUD y E.S.E. HOSPITAL LA MARIA, solicita que se revise la tutela, con el fin de que sus derechos fundamentales no sigan siendo violentados por las accionadas.

Por medio de auto proferido el 10 de noviembre de 2023, esta judicatura emitió sentencia, declarando la carencia actual de objeto por configurarse un hecho superado, toda vez que el servicio requerido por la tutelante CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, la EPS accionada lo autorizó bajo el NUA 23253730 y lo direccionó al prestador E.S.E HOSPITAL LA MARIA, quien programó para el 21 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m. la cita requerida.

Ahora bien, frente a la solicitud allegada por la accionante, en el que solicita se revise el proceso de tutela, se hace necesario indicar que no es posible, como quiera que la situación que generó la presente acción constitucional fue superada y los derechos de la demandante cuya protección específica solicitó carecen de actualidad amparable, dejando establecido que la atención requerida fue programada en su momento, dejando sin vigencia u objeto la acción invocada, por tal razón, no es posible emitir orden alguna. Adicionalmente, en el transcurso de la presente acción de tutela no se acreditó la existencia de otros servicios de salud que en su momento estuvieran siendo negados o retardados, por tal razón, el fallo de tutela ordenó lo preciso, haciendo cesar la violación de los derechos fundamentales de la accionante.

En concordancia con lo anterior, se anexa al expediente de tutela la solicitud de revisión al proceso de tutela sin trámite alguno.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.